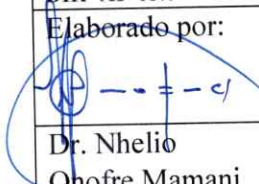
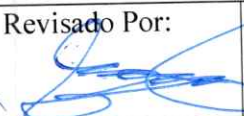
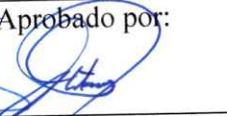


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



DIRECTIVA DE FONDOS FIJOS



Código: DIR-AP-03.01-001V.01.001.00V		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dr. Nhelio Ohofre Mamani	Abog. Walter Amanqui Quispe	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0424-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 299-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión "(... en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)" y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: "Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina 'Néstor Cáceres Velásquez' de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV"; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutorio.





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0424-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el "Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones";

Que, mediante Oficio N° 299-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasí Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Directiva de Fondos Fijos V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Directiva de Fondos Fijos V.01.00, asignándole el código DIR-AP-03.01-001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0 : Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Contable, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Directiva de Fondos Fijos V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código DIR-AP-03.01-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Nivel 0 : Gestión Económica Financiera Nivel 1 : Gestión Contable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Hugo Neptalí Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; ORIC, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°0424-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR -AP-03.01-001V.01.00
		Página 2 de 7

DIRECTIVA DE FONDOS FIJOS (CAJA CHICA) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos de la habilitación, racionalización y rendición de cuenta de Fondo para pagos en Efectivo "Caja Chica", destinados a cubrir gastos menores propiciando fluidez en el proceso de ejecución de gastos directos y urgentes de cancelación inmediata, no programadas y/o imprevistos en efectivo, bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua e integridad de la gestión de los recursos financieros de la Universidad, con transparencia y eficiencia.

II. FINALIDAD

- a) Utilizar los fondos para pagos en efectivo única y exclusivamente para gastos menudos y de urgente necesidad
- b) Determinar responsabilidad de uso indebido de los Fondos para pagos en efectivo, estableciendo sanciones para los responsables.
- c) Evitar que los Fondos destinados para gastos en efectivo sean utilizados en otros gastos para los cuales no están destinados.
- d) Atender pagos en efectivo cuando se trate de gastos menudos y urgentes.
- e) Determinar la reposición del Fondo, tan pronto el dinero en efectivo descienda a niveles que hagan necesarios nuevas habilitaciones.

III. BASE LEGAL

- Estatuto Universitario
- Normas de Control Interno
- Principios contables generalmente aceptados
- Resolución de Superintendencia N° 133-2018/SUNAT, reglamento de comprobantes de pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, publicado el 8.12.2004 y normas modificatorias (en adelante, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta).

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°0424-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR -AP-03.01-001V.01.00
		Página 3 de 7

- Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, publicado el 21.9.1994 y normas modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- Estatuto de la UANCV, Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R
- Modelo Educativo, Resolución N° 418-2025-UANCV-CU-R.
- Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANCV-CU-R.
- Reglamento de Manejo y Control de Recursos Financieros.

IV. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

V. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. La Directiva para Efectuar Arqueo de Caja y de Fondo, se encuentra ubicado en el Proceso de Apoyo, Proceso nivel 0: Gestión Económica Financiera, Nivel 1: Gestión Contable.

VI. NORMAS GENERALES

1. El fondo para pagos en efectivo es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo cuyo monto es determinado por la Autoridad Universitaria.
2. La cantidad máxima destinada para los fondos de gastos en efectivo será de acuerdo a lo acordado en Consejo Universitario.
3. El monto máximo del comprobante de pago no excederá de S/ 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles).
4. Para pagos por movilidad local, al respecto, cabe recordar que de acuerdo a lo previsto en el inciso a.1 del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, constituyen gasto deducible de las empresas los gastos por concepto de

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°0424-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR -AP-03.01-001V.01.00
		Página 4 de 7

movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos.

Asimismo, dispone el referido inciso a.1 de aludido artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta que los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

5. El fondo para gastos en efectivo es manejado por el encargado de caja, a nombre de quien exclusivamente serán girados los cheques para su constitución o reposición del mismo.
6. El monto para el fondo de gastos en efectivo será establecido o modificado mediante resolución de la Autoridad Universitaria.
7. Todos los gastos deberán ser sustentados con comprobantes de pago según Texto actualizado (fecha de publicación de la Resolución de Superintendencia N° 133-2018/SUNAT reglamento de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99 SUNAT (Publicada el 24.01.1999 y vigente desde el 01.02.1999) debidamente autorizados por las autoridades competentes, por los cuales se haya entregado dinero en efectivo.
8. Los fondos que haya sido entregados para gastos menudos a cualquier trabajador según recibo de autorización deberán ser rendidos dentro las 72 horas como máximo.
9. El responsable de manejo de fondos para pagos en efectivo de Caja Chica comunicará al jefe de la Oficina por escrito de las personas que no efectúen su rendición, en caso de persistir el incumplimiento, se coordinará para retención y posterior descuento por planillas.
10. Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerios, portes, movilidad, viáticos y otros gastos menudos y debidamente autorizados.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°0424-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR -AP-03.01-001V.01.00
		Página 5 de 7

11. La autorización de pago estará a cargo del Contador General y el jefe de la Oficina de Economía. La aprobación será conferida por escrito o rúbrica en los comprobantes de pago que sustenten dicho gasto.
12. Para poder recibir nuevos fondos en efectivo solo será aceptado la rendición de cuentas debidamente documentada, la misma que será revisado por la Unidad de Contabilidad.
13. Se efectuarán arqueos periódicos y sorpresivos del Fondo.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS

1. Los manejos de los fondos para pagos en efectivo serán centralizados por el encargado de caja, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del fondo.
2. Se repondrá oportunamente el Fondo para pagos en efectivo o el fondo fijo para caja chica previa documentación sustentadora debidamente autorizado.
3. La reposición se hará mediante solicitud escrita que formulará el custodio del fondo, tan pronto el dinero en efectivo descienda a niveles que hagan necesarias nuevas habilitaciones.

VIII. ASPECTOS A CONSIDERAR

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aplicará la presente Directiva para fijar el manejo y la utilización de los fondos para pagos en efectivo.

Los fondos para pagos en efectivo, serán manejados por el encargado de caja, a nombre de quien única y exclusivamente serán girados los cheques.

IX. PASOS A SEGUIR

1. Para el manejo del Fondo para pagos en efectivo deberá ser aprobado por Resolución de Consejo Universitario de la UANCV., debiendo contener en el mismo lo siguiente:
 - Nombre del trabajador único encargado del manejo.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°0424-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR -AP-03.01-001V.01.00
		Página 6 de 7

- El monto máximo de cada pago en efectivo.
 - El tipo de gastos a ser atendidos con el Fondo.
 - La exigencia de rendir cuenta documentada, para recibir nuevos fondos en efectivo.
2. Para realizar un gasto con el Fondo Fijo o caja chica, este deberá ser previamente autorizado.
 3. Al realizar un gasto el responsable deberá necesariamente sustentar el mismo con un comprobante de pago (Factura, boletas de venta, recibos por honorarios electrónicos, Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras y otros documentos autorizados por la SUNAT) en el cual reflejará el gasto efectuado, no debiendo exceder esta del monto fijado para cada pago en efectivo.
 4. Los responsables del manejo de los Fondos para los gastos en efectivo deberán presentar su rendición de cuentas antes de terminarse el fondo, informado de talladamente los gastos.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante resolución del Rectorado.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los Fondos para pagos en efectivo serán utilizados única y exclusivamente en rubros para los que fueron obtenidos no debiendo por ningún motivo efectuar gastos en adquisiciones que no sean justificados y fuera de los montos establecidos en la presente Directiva.

El uso de los fondos para gastos en efectivo no podrá exceder al monto superior a lo establecido.

En todo lo que no estuviera considerado en la presente Directiva, será resuelta por el Vicerrectorado Administrativo con participación del jefe de Economía y el representante de la Oficina de Control Interno y Auditoría.